

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:

E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVERENA ARAUCA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: MANTENIMIENTO **FECHA: 04/01/2021**

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. VIGENCIAS 2021**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.

Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.

Resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación "con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud".

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el funcionamiento de la pleno de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14).

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

1 Sede Principal (Atención Complementaria) UNAP y Sede B (Atención Primaria) 5 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Calafitas, Caño Seco, Isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación)

La infraestructura física con la que cuenta el Hospital es la siguiente:

Las camas que se habilitaron en las diferentes estancias y servicios para el periodo del año 2019 son las siguientes:

Estancia adulto Hospitalización general de 89 camas, servicio de urgencias 34 camas disponibles, Ginecobstetricia con 11 camas, Pediatría con 21 camas, servicios de Neonatos (4 cunas, 5 servo cunas, 4 incubadoras), Unidad de Cuidados Intermedios con 8 camas, salas de Quirófano 5.

Los vehículos habilitados son:

Contamos con 4 ambulancias de TAM (ambulancias medicalizadas), 5 ambulancias TAB (ambulancia de traslado básico), Unidad Medico Odontológico 2.

Dentro de los apoyos diagnósticos se encuentran:

Los servicios de 1 TAC, 1 RX básico, 1 RX portátil, 1 intensificador R de imágenes, tomografía.

Contamos con las siguientes especialidades en nuestra Institución: Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Ortopedia, Gastroenterología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Urología, Otorrinolaringología, Radiología y Anestesiología.

Por el servicio de telemedicina; Neurología, Fisiatría, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Cardiología Pediátrica (servicios ofertados a partir del año 2018)

En el servicio de consulta externa:

Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Terapia Física, Terapia Ocupacional, fonoaudiología y audiolgía lenguaje, Medicina General y Odontología General.

En el Hospital Del Sarare ESE para el año 2019 se atendieron 50.129 pacientes incluyendo población de municipios vecinos, esto ocurre toda vez que el Hospital Del Sarare es el mejor a nivel del Departamento.

MUNICIPIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SARAVENA	34034	67,89
TAME	5657	11,28
ARAUQUITA	4450	8,88
FORTUL	2710	5,41
CUBARA	1686	3,36
ARAUCA	862	1,72
TOLEDO	337	0,67
PUERTO RONDON	231	0,46
CRAVO NORTE	162	0,32
TOTAL	50129	100,00

Estos pacientes en su mayoría accedieron a los servicios de Consulta externa especializada, Urgencia de Mediana Complejidad, Hospitalización de Mediana Complejidad, servicios quirúrgicos, entre otros. se presentan las Atenciones realizadas durante el año 2019 a la población del área de influencia del hospital, siendo el mayor porcentaje de atención a la población del municipio de Saravena correspondiente a 67,8%, mientras que a la población de otros municipios le

correspondió el 32.2%; con respecto a la atención del municipio se puede decir que el 69.9 % (34034) personas utilizaron por lo menos una vez los servicios de la institución.

DESCRIPCIÓN	2019	mar-20
Dosis de biológico aplicadas	36.353	8.652
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	8.021	1.772
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	5.109	1.262
Citologías cervicovaginales tomadas	3.730	997
Consultas de medicina general electivas realizadas	43.768	15.331
Consultas de medicina general urgentes realizadas	34.206	7.660
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	54.578	12.598
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	38.936	9.013
Otras consultas electivas realizadas por Psicología, Nutricionista, Optometría y otras	4.942	1.389
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	2.220	723
Número de sesiones de odontología realizadas	23.599	6.554
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	787	181
Sellantes aplicados	14.682	3.197
Superficies obturadas (cualquier material)	13.492	3.421
Exodoncias (cualquier tipo)	1.603	463
Partos vaginales	1.476	359
Partos por cesárea	1158	275
Pacientes en Observación	10.233	2.233
Pacientes en Cuidados Intermedios	994	273
Total de días estancia de los egresos	49.190	11.686
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	9.651	2.482
Cirugías grupos 2-6	4.985	1.295
Cirugías grupos 7-10	3.743	933
Cirugías grupos 11-13	841	240
Cirugías grupos 20-23	82	14
Exámenes de laboratorio	220.280	60.316
Número de imágenes diagnósticas tomadas	56.119	12.529
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	10.526	2.813
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	11.629	3.000
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	5.461	1.296
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	1.500	1.500
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	363	1998

La Venta de servicios los cuales implican uso de medicamentos intrahospitalario con EPS como: (Comparta, Adres, Nueva EPS, Sanitas, Sanidad militar, UAESA, Población Extranjera) y también las empresas aseguradoras de salud de otros departamentos para ser integrales.

Es necesario tener en cuenta que hicieron traslado de 12.000 pacientes de salud vida a nueva EPS con los que tenemos contrato integral incluyendo medicamentos hospitalarios lo que hace que se incremente el consumo de los mismos por otro lado, la institución tiene contratación de medicamentos con la EPS comparta para el manejo de los usuarios de promoción y prevención.

La Ese Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2019, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. VIGENCIAS 2021.**

Razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTIA de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la Entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute el suministro de combustibles con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la E.S.E, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios.

Corolario a lo anterior la ESE Hospital del Sarare requiere contratar:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. VIGENCIAS 2021.

Acatando lo establecido en la Constitución Política en cuanto al desarrollo de la gestión administrativa y los principios que a esta debe sujetarse, como son la eficiencia, eficacia, celeridad, entre otros, queda en evidencia que se requiere de manera inmediata la contratación para cubrir la necesidad aquí descrita, siendo entonces necesario, conveniente y oportuno contratar el suministro de combustibles (Gasolina y ACPM) para los vehículos y maquinaria de la E.S.E Hospital del Sarare en la vigencia del 2021 los bienes requeridos, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, traduciéndose ello, inicialmente, en una correcta prestación de los servicios públicos de salud y, en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES

La institución demanda el uso de vehículos para el traslado de pacientes a otras ciudades del país, municipios aledaños y zona rural y urbana del municipio de Saravena, en la actualidad se cuenta con 8 ambulancias, 3 camioneta para transporte de enceres, 2 camiones médico - odontológico, para los programas extramurales de promoción y prevención, un vehículo para el traslado de usuarios de una sede a la otra, puestos de salud y otros, por otra parte 2 motocicletas, ocho plantas eléctricas para el plan de emergencias, 2 guadañadoras y una fumigadora; los cuales requieren del suministro de combustible para su funcionamiento estos son: Gasolina y ACPM.

La ESE también necesita servicio de transporte para el traslado de personal entre sedes, puesto de salud, municipios aledaños, programas extramurales en la zona urbana y rural, transporte de material, elementos, muebles, enceres y otros.

Teniendo en cuenta las estadísticas de consumos de los años 2018, 2019 y 2020, y, en consideración que a mayor movimiento de los vehículos mayor consumo de combustible; en el año 2018 hubo un promedio de 1.168 remisiones, en el año 2019 el promedio fue de 1.182 y para el año 2020 se hicieron 1.165 remisiones a destinos Nacionales, Departamentales y Municipales, de acuerdo a las fallas constantes del servicio público en el suministro de energía, se utilizan las plantas eléctricas de emergencia en la zona urbana de las tres sedes que tiene la institución así como las de los puestos de salud en la zona rural.

Con base en lo anterior se hace necesario contratar el suministro de combustibles para el parque automotor y los generadores eléctricos, de propiedad de la ESE – Hospital del Sarare.

✓ RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	COLOR	MOTOR	CHASIS
AMBULANCIA BASICA	OZC - 878	TOYOTA 4,5	2008	LAND CRUISER	BLANCO	1F20709404	8XA310J7969503325
AMBULANCIA BASICA	OZC - 930	TOYOTA 3,200	2011	LAND CRUISER	BLANCO	1GRA223195	JTELU71JBB4004984
AMBULANCIA MEDICALIZADA	OXY - 019	TOYOTA 3,956	2013	LAND CRUISER	BLANCO	1GRA588837	JTELU71JXD4008411
AMBULANCIA BASICA	OXY - 017	TOYOTA 3,956	2013	LAND CRUISER	BLANCO	1GRA603609	JTELU71JED4006468
AMBULANCIA MEDICALIZADA	OET - 876	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	BLANCO	1GRH02369C	JTELU71JBE4010877
AMBULANCIA BASICA	OEU - 844	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	BLANCO	1GRH028191	JTELU71J5F4011287
AMBULANCIA BASICA	OET - 677	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	BLANCO	1GRH020960	JTELU71J8E4010815

AMBULANCIA BASICA	OJZ - 180	NISSAN	2015	FRONTIER	BLANCO	YD25-619235P	3N8PD25Y9ZK941051
CAMIONETA - VAN	OZC - 929	CHEVROLET	2011	VAN N200	BLANCO LUZ DE LUNA	LAQ*8AB2510860	LZWA0AGAD084005479
CAMIONETA LUV D-MAX	OZC - 911	CHEVROLET - 2 400	2008	D-MAX - PICK UP	BLANCO MAHLER	C24SE*31028348	8LBETFD680009301
CAMIONETA	OZC-804	TOYOTA	2000	LAND CRUISER	BLANCO	1FZ-0393399	9FH31UJ73Y7002674
CAMIONETA	OZC-820	TOYOTA		LAND CRUISER	BLANCO		
MOTOCICLETA	UXS - 54A	YAMAHA 110	2006	T110 EDR	AZUL	5AV544156	9FK2P811T61544156
MOTOCICLETA	UXS - 53A	YAMAHA 110	2006	T110 EDR	ROJO - NEGRO	5AV-540005	9FK2P811561540005
UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOL	OZC - 898	CHEVROLET	2007	FVR - FURGON	BLANCO	6HE1-408283	JALFVR32P77000122
UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOL	OLM - 781	FOTON	2019	FURGON	BLANCO	76117871	LVBV3ABB1E001488

Nota: El parque automotor podrá variar, al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida (bajas de activos) de alguno de los que conforman el parque automotor.

✓ **RELACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UBICACIÓN
1	PLANTA CATERPILLAR DE 1400 KVA	SEDE PRINCIPAL
2	PLANTA ELÉCTRICA, MARCA PERKINS, MODELO: A 1300, POTENCIA DE: 200 KVA	SEDE PRINCIPAL
3	PLANTA ELÉCTRICA LISTER HR-6, POTENCIA DE: 60 KVA, LA CUAL OPERA COMO SISTEMA DE SUPLENCIA ENERGÉTICA	SEDE UNAP, CARRERA 18 NO. 30-04
4	PLANTA ELÉCTRICA LISTER HR-3, POTENCIA DE: 30 KVA, LA CUAL OPERA COMO SISTEMA DE SUPLENCIA ENERGÉTICA	SEDE INCORA

El Hospital del Sarare - ESE, requiere para su normal funcionamiento suministro de combustibles gasolina ecológica y ACPM, que son utilizados en la sección de mantenimiento para el sostenimiento del servicio de transporte, generación de energía y otros. Teniendo en cuenta que no puede cuantificarse con exactitud, para un período determinado la cantidad, se estima un consumo de acuerdo al promedio de gasto del año anterior así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO AÑO 2020
GASOLINA ECOLÓGICA DE EXTRA -COLOMBIANA	GALÓN	14.663,17
ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (ACPM) COLOMBIANO	GALÓN	3.217,1

Lo anterior propuesto se soporta en el informe de necesidades, para la ejecución del plan de mantenimiento de la infraestructura Física de la E.S.E Hospital del Sarare, durante el periodo 2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La **UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO**, realizó estudios previos técnicos referentes a los requisitos que deben presentar en la propuesta los oferentes, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

- El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complemente; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes.
- El Ministerio de Minas y Energía presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.
- Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la resolución 41281 del 30 de Diciembre de 2016 y demás modificatorias, vigente a partir del 11 de julio de 2020.
- Resolución número 40188 de 09/07/2020 "por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al producto de las estructuras de precios de la gasolina motor ACPM que se distribuyan en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del 11 de Julio de 2020.

Precios Año 2020

**Precios Año 2020 Precios vigentes a partir del 16 de Diciembre
Diciembre***

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 16 de Diciembre de 2020	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	8.350	8.237
Medellín	8.279	8.245
Cali	8.323	8.346
Barranquilla	8.009	7.965
Cartagena	7.973	7.934

Montería	8.223	8.184
Bucaramanga	8.103	8.023
Villavicencio	8.450	8.337
Pereira	8.349	8.296
Manizales	8.336	8.286
Ibagué	8.317	8.227
Pasto	6.973	7.525
Cúcuta	6.553	6.705
*Promedio PVP Precio - 13 Ciudades Principales	8.018	8.024

Precios tomados directamente de la página del Ministerio de Minas y Energía
<https://www.minenergia.gov.co/precios-de-combustible#>.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO DE GALONES POR MES	VALOR UNITARIO POR GALÓN
1	15101506	15101506	GASOLINA ECOLÓGICA DE EXTRA -COLOMBIANA	GALÓN	1222	9.600
2	15101505	15101506	ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTOR (ACPM) COLOMBIANO	GALÓN	268	9.900

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Gobierno Nacional, en caso de Modificación de precios (alza o baja) debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales en la que se actualizarán los precios, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato.

FICHA TECNICA

Es necesario anotar que el combustible que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana y debe ser ecológica y producto 100% colombiano.

Es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para la adquisición de los diferentes insumos y materiales de ferretería para cumplir con el plan de mantenimiento de la infraestructura del Hospital del Sarare E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO	El objeto del contrato consiste en la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y MAQUINARIA DE JARDINERÍA PERTENECIENTES AL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. VIGENCIAS 2021.
2.2. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES , a

	partir de la protocolización del acta de inicio.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Saravena (Arauca)
2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	<p>Para efectos legales y contractuales EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por la prestación del servicio la SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE \$ 180.000.000 serán cancelados mediante modalidad de mensualidades vencidas mediante la presentación de factura de venta que cumpla con todos los requerimientos contables establecidos por la DIAN o cuenta de cobro. El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro 2.1.2.02.01.003-333 Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos</p> <p>Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 044 del 04/01/2021.</p>
2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.</p> <p>El Contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. • Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA ECOLÓGICA para los vehículos de propiedad del Hospital del Sarare - ESE, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos en el departamento de Arauca. • El suministro se deberá realizar en el sector urbano la jurisdicción del municipio de Saravena y/o departamento de Arauca. • Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado. • Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. • Ofrecer y cumplir con la medida establecida en Colombia, para cada galón tanto de gasolina ecológica y ACPM. • Despachar los pedidos de combustible única y exclusivamente, bajo una orden y/o comprobante de venta, por cada vehículo de propiedad del Hospital del Sarare, que requiera este servicio y que sea autorizado por la persona que designe la administración del Hospital del Sarare.

	<ul style="list-style-type: none"> • Es pertinente tener de presente los trámites previos que debe tramitar y obtener toda EDS automotriz, para poder operar, entre los cuales tenemos: • Certificado de uso y utilización del suelo, según los correspondientes planes de ordenamiento urbanístico. • Licencia de construcción. • Permiso ambiental, por lo general se otorga es el permiso de vertimientos. • Si la EDS se encuentra ubicada sobre vías nacionales, el permiso de ubicación del Ministerio de Transporte. • Certificado de Conformidad otorgado por un organismo certificador autorizado. • Póliza civil extracontractual de la EDS. • Si la facturación es electrónica debe dirigirse a la unidad de correspondencia al correo: correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co con copia a almacén a: almacenhospitaldelsarare01@gmail.com y mantenimientohospitaldelsarare@gmail.com. • Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE – Hospital del Sarare, para la ejecución del contrato • Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
<p>2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE. Se obliga a:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. 	
<p>2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>Contrato de SUMINISTRO.</p>
<p>2.7. SUPERVISIÓN</p>	<p>La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. b. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA.

	<ul style="list-style-type: none"> c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual, el cual deberá ser notificado a la oficina de jurídica para lo de su competencia. d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales. g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. i. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se cifa a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. j. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.
<p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN</p>	
<p>La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.</p>	
<p>3.1. REQUISITOS HABILITANTES:</p>	<p>Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. capacidad jurídica. 2. capacidad financiera. 3. capacidad organizacional. 4. experiencia. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 6. Certificado de existencia y representación legal, 7. Pago de la seguridad social integral. 8. Pago de Seguridad social y/o parafiscales.



	<p>9. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>10. RUP.</p> <p>11. Y los que se relacionen en la invitación, y/ o convocatoria pública.</p>
<p>4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO</p>	
<p>a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.</p> <p>b. Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de los estudios del sector", en un contrato de prestación de servicios profesionales el análisis del sector "depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho contrato."</p> <p>c. Así mismo según se ha determinado en certificación expedida por el jefe de Talento Humano, al revisar la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones y competencias laborales no existe personal de planta suficiente e idóneo que realice actividades similares o relacionadas con el objeto de la presente contratación o que pueda apoyar esta área.</p> <p>d. Se tiene en cuenta los valores del histórico vigencia 2020 donde se encuentran los últimos valores con los que se adquirieron los medicamentos bajo los efectos económicos generados por la presencia del COVID -19 en el mercado.</p>	
<p>5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	
<p>El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.</p>	
<p>6. GARANTÍAS</p>	
<p>En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de SUMINISTRO donde la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual.</p>	
<p>La presente contratación está sujeta a los descuentos e impuestos de ley</p>	
<p>Póliza de seriedad 10% del monto de la propuesta Póliza de cumplimiento 15% y cuatro meses mas</p>	

Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%*1000)
Estampillas departamentales 6.0%.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS								
ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA/ VIGENCIA
PRECONTRACIONAL	ESPECIFICO	GARANTÍA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	PROponentes	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL 10% DEL MONTO DE LA PROPUESTA. DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS
	ESPECIFICO			LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE. SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES				
	ESPECIFICO			LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO				
	ESPECIFICO			EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
EJECUCIÓN	ESPECIFICO	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUERA QUE SE PREFIENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD. EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA



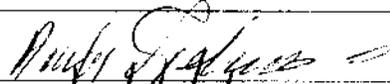
							CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS AÑOS MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD
	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	200. SMMLV. DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SU SUBCONTRATISTA LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO NO 22.1.2.3.1.17 DE DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

CONTRATACION DIRECTA	MINIMA CUANTIA	MENOR CUANTIA	MAYOR CUANTIA	CONCURSO DE MERITOS
7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL				
El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.				

8. VEEDURÍA CIUDADANA:

Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONG, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones, sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E, ubicadas en la Calle 30 No. 19ª - 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

9. RESPONSABLE: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.

<p>NOMBRE:</p>	<p>ARIELA GELVIS QUINTERO Subgerente Administrativa y Financiera.</p>	
<p>NOMBRE</p>	<p>ELKIN VLADIMIR GOYENECHÉ ORTIZ Coordinador de Mantenimiento.</p>	